

AÑO CIX - N° 28.781  
CORRIENTES, JUEVES, 15 de JUNIO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 8

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12  
Remates - Interior ..... Pág: N° 14

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15

Convocatorias ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 18



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1200

Corrientes, 17 de mayo de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 190-00580/2023 del registro del Ministerio de Turismo; y

#### Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 391 de fecha 20 de Abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE**, la Resolución Nº 391 de fecha 20 de Abril de 2023, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte íntegramente del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.**

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

#### Decreto Nº 1201

Corrientes, 17 de mayo de 2023

#### Visto:

Los expedientes Nº 125-10-04-00076/2023, Nº 125-10-04-00077/2023, Nº 125-14-04-00082/2023, Nº 125-14-04-00083/2023, 125-14-04-00084/2023, Nº 125-14-04-00085/2023, Nº 125-14-04-00086/2023, Nº 125-18-04-00087/2023, Nº 125-20-04-00091/2023, Nº 125-25-04-00096/2023, Nº 125-26-04-00097/2023, Nº 125-26-04-00098/2023, Nº 125-26-04-00099/2023, Nº 125-26-04-00100/2023, Nº 125-26-04-00101/2023 y Nº 125-27-04-00102/2023; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia"; y

#### Considerando:

Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, Memorándum Números 465/2023, 464/2023, 558/2023, 557/2023, 508/2023, 556/2023, 555/2023, 576/2023, 612/2023, 682/2023, 693/2023, 694/2023, 691/2023, 692/2023, 690/2023 y 689/2023, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Garruchos, Pago de los Deseos, Pueblo del Libertador, Manuel Derqui, Tres de Abril, Alvear, Mariano I. Loza, Caá Catí, Curuzú Cuatiá, Lomas de Vallejos, Goya, San Lorenzo, Palmar Grande, Ramada Paso, Cruz de los Milagros y Tatauá, correspondiente a los memorándums detallados previamente y por el monto que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que obran en los expedientes referenciados, los pedidos de los señores Intendentes y Comisionado Interventor solicitando la ayuda económica para: la Construcción de letras corpóreas en la entrada al pueblo de Garrucho, Construcción de casas del Programa Oñondivé en Pago de los Deseos, gastos por la Fiesta Municipal del Ladrillero en Pueblo del Libertador, gastos para el Plan de acondicionamiento Integral de Alumbrado Público en Manuel Derqui, Construcción de diez cuadras de Cordón Cuneta en Tres de Abril, Reparación y reconstrucción del cielorraso de la Iglesia Inmaculada Concepción en Alvear,

Gastos de Reparación de la Retroexcavadora y arreglo de calles en Mariano I. Loza, Celebración del Aniversario 316 años de Caá Catí, Organización VIII Festival de Tarragó Ros El Rey del Chamamé en Curuzú Cuatiá, Construcción de casas Programa Oñondivé en Lomas de Vallejos, Gastos por la 46° Fiesta Nacional del Surubí en Goya, Festejos por los 50 años del Colegio Secundario Manuel R. González de San Lorenzo, Organización de las Fiestas Patronales en Palmar Grande, Organización del Festival de la Laguna y el Estero en Ramada Paso, Realización de las Fiestas Patronales en Cruz de los Milagros y Festejo del 36° Aniversario de Tatacuá.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 1202**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

##### **Visto:**

El expediente N° 320-05020-2023 del registro del Ministerio de Educación; y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la contratación del servicio de Generación de Contenidos Audiovisuales Educativos para EDUCAPLAY, sección destinada a la Educación dentro de la Plataforma "Corrientes Play" Nivel Educativo Secundario.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 100/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### **Decreto N° 1203**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

##### **Visto:**

El expediente N° 320-05023-2023 del registro del Ministerio de Educación; y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la contratación del servicio de Estrategia y Gestión de Comunicación, Marketing, Talleres y Capacitaciones, Desarrollo, Programación, Diseño, Soporte Técnico, Alojamiento y Carga de la Plataforma "Corrientes Play": Segmento EducaPlay.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el

Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 101/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### **Decreto Nº 1204**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 320-05516-2023 del registro del Ministerio de Educación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la adquisición de un terreno que será destinado al funcionamiento de una Escuela Técnica en la localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación

presupuestaria de gastos Nº 111/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### **Decreto Nº 1205**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 160-00281-2023 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la renovación de la contratación de carpas y baños químicos del predio "Gauchito Gil".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 102/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 1206**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-24492-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que, por las citadas actuaciones se tramita la reubicación presupuestaria de una agente dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fojas 3 obra copia certificada del título que la acredita como "enfermera", expedido por la Universidad Isalud.

Que a fojas 14 la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud Pública, informa situación de revista y que le correspondería la categoría 180, clase 018.

Que a fojas a fojas 13 la Dirección General de Administración del citado organismo informa que a la fecha existe crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, y a fojas 15 la Dirección de Asesoría Legal, emitió Opinión Legal Nº 1586 de fecha 2 de marzo de 2023.

Que, el caso encuadra en las previsiones de los artículos 222 de la Ley Nº 4.067 y su Decreto reglamentario Nº 4340/1986 y Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE** en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente	
180-personal profesional asistencial-	
017	1
TOTAL:	1

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-unidad de organización 03-, el siguiente cargo:

10-personal permanente	
180-personal profesional asistencial	
018	1
TOTAL:	1

**ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE** en la Jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora CUENCA, MARIA CRISTINA, DNI Nº 20.374.432, en la categoría 180-personal profesional asistencial- clase 018-enfermera- planta permanente, del hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martín" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

**ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el** Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**Decreto Nº 1207**

Corrientes, 17 de mayo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 310-10352-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar recursos al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 189.516.696,50) en virtud de una donación del Banco de Corrientes S.A., aprobada por Resolución del Directorio Nº 647 del 30 de diciembre de 2022, con destino a la adquisición de equipos de mamografía para los Hospitales de Mocoetá y Bella Vista y equipo de tomografía para el Hospital Escuela "General San Martín" de Capital.

Que de acuerdo a la documentación que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decreto y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 17/2023 de la jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos Nº 108/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Servicio Administrativo jurisdiccional a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración

<p>Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º:</b> <b>COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1211</b> Corrientes, 17 de mayo de 2023</p>	<p>consecuencia.-</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º:</b> <b>APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0486, de fecha 19 de Abril de 2023, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> <b>COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1213</b> Corrientes, 17 de mayo de 2023</p>
<p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 026-02527/22 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0355 de fecha 22 de Marzo de 2023, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.- Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º:</b> <b>APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0355 de fecha 22 de Marzo de 2023 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> <b>COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1212</b> Corrientes, 17 de mayo de 2023</p>	<p><b>Visto:</b> El expediente Nº 953-23-03-01247/2023, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DESARROLLO SOCIAL-S/INCORPORACIÓN DE FONDOS PERTENECIENTES AL "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"; y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones, se tramita la incorporación presupuestaria de fondos, remanentes del ejercicio anterior y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.304.352,80) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el financiamiento y la ejecución del Plan Nacional de Primera Infancia destinado a distintos Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Que a fs. 01/03 obra la solicitud de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del MDS, en la que informó que los fondos serán utilizados para gastos corrientes y de capital; y a fs. 04 obra Memorandum Nº 00000625/2023 del Ministro de Desarrollo Social, propiciando la continuidad del trámite de autos. Que los proyectos correspondientes al Plan Nacional de Primera Infancia, y cuyos fondos ya se encuentran disponibles para su ejecución, fueron aprobados dado que responden a los lineamientos establecidos por la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario (COCEDIC), conforme a las Resoluciones de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia (SENNAF) Nº 530/2016, Nº 904/2017, Nº 1.119/2018, Nº 1.115/2019, Nº 1.157/2019, Nº 1.454/2019 y Nº 455/2021 aprobadas por Decretos Provinciales Nº 2.796/2016, Nº 889/2019, Nº 2.823/2019, Nº 2.757/2019, Nº 1.072/2020, Nº 1.893/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes. Que a fs. 07 obra certificación del ingreso de los fondos</p>
<p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 026-01882/2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0486, de fecha 19 de Abril de 2023, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.- Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en</p>	<p>consecuencia.-</p>

emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.304.352,80); a fs. 08 se agregó el Comprobante de Contabilidad de Ingresos N° 4934/2023; y a fs. 09/14 se adjuntó copia del Decreto N° 1.483 de fecha 26 de mayo de 2022, antecedente del trámite de autos.

Que a fs. 15 intervino la Dirección de Administración del MDS, quien indicó el trámite a seguir y emitió el informe técnico-contable; a fs. 16 se expidió el Departamento de Asesoría Legal del MDS, sin formular objeciones respecto de la incorporación de los fondos y la constitución del fondo especial; y a fs. 17 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.

Que a fs. 18 la Dirección de Administración del MDS remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en consecuencia se expidieron; a fs. 19/20 la Dirección General de Presupuesto, en sentido favorable respecto de la modificación presupuestaria; y a fs. 22/23 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 141/2023 y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeción al trámite auspiciado.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del Ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2023 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos N° 93/2023, las que como anexos forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.304.352,80) con cargo de oportuna y

documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el financiamiento y la ejecución del Plan Nacional de Primera Infancia destinado a distintos Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondos por la indicada en el artículo 2º, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pagos contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 1214**

Corrientes, 18 de mayo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 135-00406-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de dar continuidad al servicio "SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

<p>autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 112/2023 de la Jurisdicción</p>	<p>02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b></p>
--	---

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b> <b>RESOLUCION (D.G.R.)N° 310/2023(S)</b> <b>CORRIENTES, 20 de marzo de 2023</b></p> <p><b>Visto:</b></p> <p>Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1710-13414-2022, donde por Resolución Interna N° 1431/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA C.U.I.T. N° 30- 71466800-1, con domicilio fiscal en BALCARCE 2044 Suipacha Buenos Aires (6612)</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, por Resolución N° 1431/2022 (S) de fecha 25 de octubre 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) correspondiente a los períodos 05 a 08, 12/2015, 01 a 04/2016.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0308-07811-2020 orden de Inspección N° 0115/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 0609/22, de fecha 25 de abril 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA CUIT N° 30-71466800-1. ARTICULO 2°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA CUIT N° 30-71466800-1. ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el</p>	<p>daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se</p>
---	--



conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71466800-1, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169,65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección**

**General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 14/06 – v: 16/06**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCION (D.G.R.) N° 643/2023(S)  
CORRIENTES, 17 de mayo de 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2709-12577-2022, donde por Resolución Interna N° 1248/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO C.U.I.T. N° 20-08454627-6, con domicilio fiscal en ZONA RURAL S/N PARAJE: EL GUANACO Villa de María (CBA) Córdoba (5248)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 1248/2022 (S) de fecha 27 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) correspondiente a los períodos 02/2014 a 11/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2801-00787-2021, orden de Inspección N° 0054/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0027/2023 de fecha 09 de enero 2023, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT N° 20-08454627-6, como contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28/01/2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT N° 20-08454627-6, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar

negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO. C.U.I.T. N° 20-08454627-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 14/06 – v: 16/06**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION (D.G.R.)N° 760/2023(S)**  
**CORRIENTES, 06 de junio de 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1309-11775-2022, donde por Resolución Interna N° 1170/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS C.U.I.T. N° 20-04370253-0 , con domicilio fiscal en 0000 ZONA RURAL - LOTE ONCE 0 Pueblo Libertador Corrientes (3197)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 1170/2022 (S) de fecha 13 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) correspondiente a los períodos 09/2020 a 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2102-02031-22, orden de Inspección N° 040/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2169/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a GUGLIELMO, JORGE

LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de liquidación de diferencias en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) en valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del

hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS. C.U.I.T. Nº 20-04370253-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 14/06 – v: 16/06**

**Sección Judicial***Citaciones - Capital***Expte. Nº 76.408/12**

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2º, correo electrónico [jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar), teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CABRERA, Hernán Javier s/APREMIO", Expte. Nº 76.408/12, cita al señor HERNAN JAVIER CABRERA, D.N.I. Nº 24.896.782, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención a que tiene derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en la siguiente Resolución: "Nº 61.043. Corrientes, 17 de Abril de 2023. Atento al informe de Re.Na.Per, lo peticionado por la actora y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. CABRERA HERNAN JAVIER, DNI Nº 24.896.782, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes.

**Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez**  
**I: 12/06 – V: 16/06**

**Expte Nº 201548**

La Sra. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 Maria Eugenia Herrero. sito en calle 9 de julio 1099, 1er piso, de esta ciudad, cita y emplaza a los Sres. Stegelmann Raul Eduardo; Stegelmann Margarita Susana; Stegelmann Maria Cristina; Stegelmann Carlos, (herederos de la demandada Sra. Barrionuevo Silvana DNI N 1.457.660); y/o a quienes se consideren con derecho sobre el

inmueble ubicado en la Segunda Sección Rural "El Perichón individualizado como Fracción 2/VI según Plano de Mensura Nº 4198- "U", y según el Plano de Mensura N.º 28216 - "U" como Adrema A1-2159-2 con una superficie de 4 has. 31 as. 92 cas., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 5 - Folio N.º 1242-Finca N.º 1142 - Año 1962 del Departamento Capital, a que en el plazo de Veinte Días Hábiles contados desde la última publicación, se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Karay Ru Ete S.A. C/ Barrionuevo Silvana S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion (Proceso Ordinario Por Audiencias)" Expte Nº 201548, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.YC.

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 1º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello. Corrientes, 01 de junio de 2023.-

**Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria**  
**I:15/06 – V: 15/06**

**Expte. Nº 193124/19**

La Dra. Liliana María Reina, Juez Civil y Comercial Nº 7, de esta ciudad de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Capitani Carla Cristina C/ Enrique Juan Manuel ; Lopez Raul Miguel Y Gomez Nicolas Antonio S/ Ejecucion De Alquileres"; Expte. Nº 193124/19 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría 14, se ha resuelto citar por 02 días, emplazando al Sr. Enrique Juan Manuel, DNI. N.º 31.726.162, para que para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.-

Corrientes, 17 de marzo de 2023

**Mantilla Federico Luis – secretario**  
**I:15/06 – V: 16/06**

*Citaciones - Interior***PXS 17341/22**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: MEDINA EZEQUIEL IVAN D.N.I Nº 35.435.990, con último domicilio legal conocido en calle Pellegrini entre San Lorenzo y Santa Fé de la Ciudad de Corrientes Capital, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MEDINA EZEQUIEL IVAN P/ SUP PAGO CON CHEQUES SIN

PROVISION DE FONDOS - EMPEDRADO - DCIA: LISANDRO BAUTISTA ZALAZAR", PXS 17341/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.

**Dra. María del C. Mareco. Juez**  
**Dr. Pezzelato Carlos Manuel. ProSecretario**  
**I: 12/06 – V: 16/06**

**PXL 26059/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HUND FABIAN DAVID, D.N.I. N° 32.729.985, de nacionalidad argentina, instruido, fecha de nacimiento 08 de noviembre de 1986, profesión personal de Prefectura Naval Argentina, domiciliado en calle Isla Soledad S/N°, Barrio 28 viviendas, casa N° 7, de Comandante Andrés Guacurari Departamento de General Manuel Belgrano provincia de Misiones, siendo hijo de Víctor Hund y de Teresa Mirta Flores; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 78. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 08 del mes de febrero dos mil veintitrés, FALLO: I). Sobreseer a FABIAN DAVID HUND, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 26059/19, en orden al hecho imputado al momento de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2023.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez**

**Dra. Jesica Melina Gomez – Sec.**

**I: 12/06 – V: 16/06**

**Expte N° PXS 10988/17**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: LI GUANG N° de Pasaporte G47388952, con último domicilio legal conocido en calle Sir Fleming N° 2411 – Martinez – Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GUANG LI P/SUP INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, LEY N° 13.944 DEL CPA -SALADAS- DCIA BERNENGO OLGA", PXS 10988/17, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de

Corrientes.SALADAS,Ctes, 08 de Junio de 2023.

**Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO**

**I: 13/06 V: 21/06**

**PXL 11354/13**

"GALLO HECTOR EDUARDO POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (EXPTE. N° PXL 11354/13 CABEZA DE SUMARIO); ROBO SIMPLE Y ESTELIONATO, EN CONCURSO REAL (EXPTE. N° PXL 10759/13), RECEPCION DOLOSA (EXPTE. N° 15689/15); AMENAZA SIMPLE REITERADA DOS HECHOS (EXPTE. N° PXL 11493/13); y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (EXPTE. N° PXL 19674/17); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL, REINCIDENTE; LUIS SILVESTRE ORTIZ POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (ABSUELTO); OSCAR ALBERTO GODOY POR ROBO SIMPLE (EXPTE. N° PXL 15689/15); ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL; JORGE ANISAL RAMON LEMOS POR ROBO AGRAVADO POR EL U~) DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); y ESTELIONATO EN GRADO lo:: TENTATIVA (ABSUELTO) - PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tnbunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Comentes con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sito en Madanaga N° 614. 2° PISO TE Fax N° 03772-450128. Secretaría del Or. Cesar Ernesto Calvr, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado ORDEN DE CAPTURA respecto al CONDENADO JORGE ANIBAL RAMON LEMOS, DNI N° 24.273.777 de nacionalidad: Argentino, instruido. Apodado "Anguila" nacido en la Ciudadde Pa.,J de los Libres (Ctes). el 04 de Abnl de 1 975. hijo de Juan Carlos Lemas y de Nelr - Esther Gutierrez oorruciliado en BO 255 viviendas, Mzna 'O' Casa N° 9 de la Ciudad oe Paso de los Libres. Comentes. CUL TIMO PARADERO CONOCIDO ciudad de CHAJAR/, ENTRE RIOS); la que se transcribe y en lo pertinente dice. "NUMERO 64- PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de Juniode 2023. Por el resultado de los votos qtes anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de JUICIO)'1°). FESUELVE: 1°).\_ ORDENAR LA CAPTURA del condenado JORGE ANIBAL RAMON LEMOS D.N.!. Nv 24.273.777 de nacionalidad argentina, con ultimo dornlci' o denunciado er Qumta Seccion Palmar chacra N° 225 lote N° 10 Manzana "E (detrás de Rhasa), ciudad de Paso de los Libres. provincia de Ctes. y su INMEDIA-. ~ DETENCION, librándose los Oficios pertinentes. conforme considerandos esgrimidos - Regístrese, agréguese copia y notifíquese.- ". Fdo. Doctores MARCELO RAMON FLEITAS, MARCELO MANUEL PARDO y GUSTAVO ALFREDO IFRAN, (Jueces Titulares). Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario de' Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial) Diligenciado vuelva con lo actuado

**Dr. Marcelo Ramon Fleitas. Juez**

**Dr. Cesar Ernesto Calvi. Secretario**

**I: 14/06 – V: 16/06**

<p style="text-align: center;"><b>CXP 16335/22</b></p> <p>El juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatía a cargo de la Dra. Teresa del N.J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes, en las actuaciones "Winck, Edmar C/ Angel, Braulio Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" CXP 16335/22", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos del Sr. Braulio Angél cuyos demás datos se desconocen y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Castelli N° 1668 entre Avenida Laprida y Soler, Manzana N° 181, Fracción Lote 40 (s/ Cat), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Ctes al Tª 29, Folio 1579 N° 11.764, año 1.912 (e.m.e) y que según mensura para prescripción adquisitiva N° 6939 L del 17 de Septiembre de 2012 efectuada por el Agrimensor Nacional Ríos Antonio Higinio consta de 359,32 m2; cuyas medidas son del</p>	<p>punta A-B 32,76m, B-C : 10,65m; C-D 32,69m; D-A 11,32 m; cuyos linderos son: Norte: calle Castelli; Este: Agustín Rojas ( hoy s/ suc); Oeste: posesión María Isabel Álvarez de Acuña y Sur Victorio R. Cáceres todo conforme al Plano de Mensura N° 6939-L, presentado en la causa: "Winck, Edmar C/ Angel, Braulio Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" CXP 16335/22", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución de fecha 15 de mayo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe "...Atento a la certificación de secretaría, como se pide procedase a la publicación de Edictos citatorios, en la forma dispuesta, por el término de ley, citando al demandado a estar a derecho...", para que en el término de 15 (quince) días se presenten a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 120 y 446 del C.P.C.-" Curuzú Cuatía 29 de Mayo de 2023</p> <p><b>Molina Gladis Raquel</b> <b>I:15/06 – V: 16/06</b></p>
<b>Remates - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nro. 44880/9</b></p> <p>Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Corrientes, a cargo del DR. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria de la DRA. ADRIANA MA. LORENA ARECE en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO" Expte. Nro. 44880/9 previas dos publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392 procederá, a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado plantado, edificado y/o de cualquier manera adherida al suelo el siguiente inmueble: ubicado en esta ciudad (Ctes), situado en la Mzna. N° 1, individualizado como Lote N° 1. Constante de 32,65 mts en su lado Norte 41,60 mts en su lado Sur por 51,71 mts en su lado Oeste y 29,49 mts en su lado Este. SUPERFICIE: 1.650,92 mts2. LINDEROS: al NORTE: Con calle Ita Ibate; al SUR: Con Lote 16; AL ESTE: Con Lote N°2 y al OESTE: Con Avenida Maipú. INSCRIPCIONES: En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 21.829 del Departamento Capital -A- Antecedente Dominial: T° 2do. F° 323; N°297, Año 1961. Capital. GRAVÁMENES: 1) 2), 3) Caduco Art. 62 Ley 4298.Ctes, 17/09/2007. 4) Embargo en Autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO" Expte. Nro. 7666/7 - Oficio N° 904-30/08/2007 Juzg. C y Ccial N° 1. Monto: \$ 6.111,70 más \$ 1834. N° y fecha de M de E:17.812-17/09/2007. 5) Embargo en autos: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO" Expte. Nro. 44880/9. Juzg. Civ. y Com. N° 1 de Ctes- Cap. Monto: \$ 4.679,76 más la suma de \$2.339,88. Oficio N° 3275 de fecha 04/12/12. N° y Fecha de M.E. 60116- 18/12/12. 6) Embargo en Autos</p>	<p>"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO" Expte. Nro. 7666/7, Juzg C. y C. N° 8, Cap.- Oficio N° 476-24/04/2014. Monto: \$ 6.111,70 más \$1.834,00. N° y Fecha de M.E. 19094-21/05/2014. 7) Nota: Se deja sin Efecto el asiento N° 7, por no corresponder, Art. 59- Ley 4298. Ctes 14/05/2015. 8) RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE EMBARGO por Daniel Humberto Garcia Vilas, DNI N° 27.661.608. CUIT: 20-27661608-1. Arg. Soltero. Domic. Resistencia, Pcia. Chaco Escrit. N° 16-25/04/15 y Escrit. Ampliatoria N° 14-11/02/16. Esc. Silvia P. Galarza de Balbastro, Ituzaingó. Corresp. al asiento N° 5 y 6. N° y Fecha de M.E 3788-12/02/16. Insc. Prov. Insc. Definitiva N° y Fecha de M.E. 1198/9-28/07/16.- 9) Inscri. Vencida. 10) REINSCRIPCION DE EMBARGO (del asiento 5). Expte 44.880/9- Juz. Civil y Comercial N° 1.- N° y Fecha de M.E. 50173-24/11/2017.- INSCRIPCION PROVISIONAL P/ TITULARIDAD. - INSCRIP. DEFINITIVA: Oficio 927-08/03/18. N° y Fec. M.E: 9946-16/03/2018.- 11) RECONOCIMEINTO Y ACEPTACION DE EMBARGO por la Sra. Silvia Alejandra Garcia Vilas, DNI N° 25.111.431 CUIT: 27-25111431-0. Arg. Solt. Dom. Resistencia, Pcia. Chaco Escrit. N°11-15/2/2018. Esc. Silvia P. Galarza de Balbastro, Ituzaingó, Ctes. de los asientos 5) 6) y 10). N° y Fecha de M.E 11281-23/03/2018. Insc. Prov. Insc. Insc. Definitiva N° y Fecha de M.E. 23/04/2018.- ADREMA: A1-30732-1. VALUACION FISCAL: \$ 13.153,35.DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes correspondientes C.S.P., Imp. Inmobiliario y causas judiciales al 26/09/2022 \$ 457.765,78. ESTADO DE OCUPACION: Según mandamiento de constatación de fecha 06/10/2020, en el inmueble, individualizado por el interviniente, sito en la esquina de Ita Ibate y Av. Maipú son atendidos por una persona que dice ser y llamarse Raúl Rubén Jara D.N.I N°18.240.743 (que lo exhibe) y manifiesta que habita el inmueble con su Esposa</p>

<p>llamada Ramírez Eva D.N.I .N° 17.251.442 (no exhibe). Manifiesta el Sr. Jara que son cuidadores de la casa y lo hace a nombre del Sr. Dani Garcia, sin tener otro dato de esa persona. Visitas: El día previo a la subasta de 16,00 a 18,30 hs. FECHA DE REMATE: 30/06/2023. HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad. BASE DE VENTA: PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.768,90). CONDICIONES DE VENTA: Señala 15 % sobre el precio de adjudicación, comisión del 4 % todo en el acto del</p>	<p>remate y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser depositado al ser aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá fijar domicilio en la ciudad de Corrientes. Se dejan constancia que el actor se encuentra autorizado a pujar y compensar en el acto de la subasta. Para informes y visitas dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. CORRIENTES, de Junio de 2023  <b>Arece Adriana Maria Lorena</b>  <b>I: 15/06 – V: 16/06</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Administración de Parques Nacionales</b>  <b>Licitación Pública 0019/2023</b></p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES  Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera.  Presupuesto Oficial:  Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - " "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS  <b>Administración de Parques Nacionales</b>  <b>I: 24/05 V: 16/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Colonia Pando</b>  <b>Licitación Pública N° 03-2023</b></p> <p>LICITACION PUBLICA N° 03-2023</p>	<p>Objeto: Adquisición de un (01) camioneta 0 km, Pick up doble cabina turbo Diesel 4 x 4, mínimo 200 cv, caja manual y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.  -Presupuesto Oficial: \$.13.800.000,00 (Trece Millones ochocientos con /100).  Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial  Fecha y hora de apertura: 28 de Junio del 2023 –  Hora 10:00am  Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque  Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en  Valor del Pliego: \$20.000.-  Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque.  <b>Sr. Ricardo Romero</b>  <b>I: 09/06 V: 15/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Goya</b>  <b>Provincia de Corrientes</b>  <b>Licitación Pública 04/2023</b></p> <p>OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE GOYA, EL CUAL ABARCA LAS DENOMINADAS "LÍNEA 1", "LÍNEA 2", "LÍNEA 3" Y "LÍNEA 4".  CIRCULAR ACLARATORIA N° 1  Por la presente Circular se notifica la aclaración y/o modificación introducida al Pliego Licitatorio de la concesión de referencia. A saber:  PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  Modelo de las unidades  Artículo 16:  Se reemplaza el texto completo del mismo por el siguiente: "Las unidades deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.449, modificatorias, supletorias, complementarias y concordantes. El oferente podrá entregar un plan de inversiones con compromiso de compra"  Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea.  <b>Dr. Mariano Hormaechea.</b>  <b>I: 09/06 V: 15/06</b></p>

## Convocatorias

### CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 02 de Julio de 2023, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA

- 1-Aprobación de la memoria
- 2-Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2023.
- 3-Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 4-Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

**Dra. Lidia Gon de González. Presidente del C.O.C**  
**Dra. María Eugenia Zamudio. Secretaria del C.O.C**  
**I: 12/06 – V: 16/06**

### Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa)

Convóquese a los señores socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa) zona rural a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Parroquia San Antonio, el día 22 de julio a las 18:00 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 4, cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 3) Elección de los miembros de la comisión Directiva para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular segundo, vocal titular tercero, vocal titular cuarto, vocal suplente primero, vocal suplente segundo y vocal suplente tercero, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
- 4) Elección de tres miembros de la comisión revisora de cuentas para ocupar los cargos de revisores de cuentas titular y suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.

NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 32 a 39 del Estatuto Social.

**Carmen Stortti, Presidente.-**  
**Norma Isabel Stortti, Secretaria.-**  
**I: 13/06 – V: 21/06.-**

### Instituto Popular de Mercedes “Manuel López Rodríguez”

El Concejo Superior del Instituto Popular de Mercedes “Manuel López Rodríguez” convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de junio de 2023 a las 18 hs en el instituto sito en calle Sarmiento N° 540 de esta ciudad de Mercedes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Consideración, aprobación o modificación de Memoria, Balance General, Inventario, Presupuesto de Gastos y Recursos e informe de Fiscalización.
- 3) Elección Comisión Revisora de Cuentas
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una (1) hora después de fijada la Convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

**Graciela María Catalani, Presidente.-**  
**Graciela Itati Mendieta, Secretaria.-**  
**I: 15/06 -V: 15/06.-**

### ASOCIACIÓN COMPARSA CARISMA SHOW DE SALADAS- CORRIENTES

Se convoca a sus señores asociados a la asamblea ordinaria a realizarse el día 07/07/2023 a las 18 hs en el Centro de Veteranos de Malvinas ubicado en Barrio Itatí de la ciudad de Saladas, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario.-
- 2) Lectura del informe de la Situación Patrimonial y Financiera al 30 de abril de 2023.-
- 3) Elección de nueva Comisión Directiva.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 15/06 -V: 15/06.-**

### CLUB ATLETICO RIVERA DEL PARANA

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO RIVERA DEL PARANA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 07 de julio de 2023, a las 20.00 horas en la Sede Social Colonia Progreso 4ta sección de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.-



- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 2021 y 2022
- 4) Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público.
- 5) Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva, por vencimientos de mandatos, Según Estatuto Social.

**La Comision Directiva.-**

**I: 15/06 - V: 15/06.-**

### **Círculo Médico Apipé**

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 07 de Julio del 2023, a las 21,00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica N° 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio económico N° 41.
  - 2) Elección de dos socios para firmar el acta.
- Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.

**Julio Capdevila Asplindh, Presidente.-**

**I: 15/06 - V: 23/06.-**

### **ASOCIACION DE UROLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

LA ASOCIACION DE UROLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, convoca a sus ASOCIADOS a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día viernes 30 de Junio de 2023, a las 20,00 horas, en la sede del Colegio Medico de la Provincia de Corrientes, sito en calle Carlos Pellegrini 1785 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2021
- 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2022
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Cuentas y Comisiones Especiales, por vencimiento de mandato.
- 5) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios.

**Dr. Saladino Martin, Presidente.-**

**Dr. García Alfredo, Secretario.-**

**I: 15/06 - V: 15/06.-**

### **EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.**

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2022, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
- 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA. EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.-

**La Comision Directiva.-**

**I: 15/06 - V: 23/06.-**

### **Cooperativa de Provisión y Comercialización de Bienes y Servicios Audiovisuales "Dos Pinos" Ltda.**

El Consejo de Administración de La Cooperativa de Provisión y Comercialización de Bienes y Servicios Audiovisuales "Dos Pinos" Ltda. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de junio de 2023, a las 18:00 Hs. en su sede social de ex - vía 564 B Dpto. 1, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Elección de una mesa escrutadora de votos para realizar el acto de escrutinio.
- 3) Tratamiento consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros Institucionales N° 10, iniciado 01 de enero y finalizado el día 31 de diciembre de 2022.
- 4) Renovación total del Consejo de Administración, elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los consejeros Osvaldo Valentín Ortiz. Martín Guillermo Coronel, Octavio Valentin Saucedo Ruiz Diaz y Jorge Fernando Gandolfo por el término de un (1) año por finalización de sus mandatos.
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por el término de un (1) año y por finalización de sus mandatos.
- 6) Futuro accionar de la Cooperativa.

**Jorge Gandolfo, Presidente.-**

**Martin Coronel, Secretario.-**

**I: 15/06 - V: 15/06.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### PILARES S.R.L.

Se hace saber que en fecha 10 de abril de 2023 en el domicilio legal de Pilares SRL, sito en calle Córdoba 734 piso 3 de esta Ciudad se reunieron en asamblea de socios los Sres. Miguel Alejandro Irigoyen D.N.I. 21.827.223 y Cinthya Cotelo D.N.I. 21.568.121 para el tratamiento de la reelección del cargo de gerentes en la Administración y representación de la sociedad, conforme lo prevé el contrato social de PILARES S.R.L. (CUIT 30-70914371-5) inscripto en la Inspección General de personas Jurídicas de esta Ciudad, el 30/3/2005. Bajo número 00808 Folio 762 Libro 4 Tomo II de S.R.L., y modificación del contrato social de fecha 10/5/2006 donde surge el carácter de gerente inscripta en la

Inspección General de Personas Jurídicas de esta Ciudad el 17/8/2006 bajo número 1926 folio 1078 III, Tomo I de S.R.L.

Se procedió a reelegir para el cargo de gerente a los socios Miguel Alejandro Irigoyen D.N.I. 21.827.223 (CUIT 20-21827223-2) y Cinthya Cotelo D.N.I. 21.568.121 (CUIT 27-21568121-7) por el término de 2 años.

La reelección de cargo de gerentes se aprobó por unanimidad de los socios presentes que conforman el 100% del capital social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1893-23Caratulado PILARES SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:15/06 – V: 15/06**

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**